

7

CONVENIO FINAL

Método Alterno: MEDIACIÓN

Expediente IJA:AN/341/2019.

En la Ciudad de Autlán de Navarro, Jalisco, a los 27 veintisiete días del mes de Noviembre del año 2019.

-----INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO-----

Quien suscribe Licenciada Ana María Tejeda Pelayo, servidor público del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, actuando en estricto respeto de la garantía a los derechos humanos de acceso a la justicia dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de conformidad por lo dispuesto en los artículos 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como artículos 42, 43, 44 del Reglamento Interno del propio Instituto y los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26; en funciones de prestador de servicio, del asunto registrado bajo expediente número AN/341/2019, tramitado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, ubicado en la finca marcada con el número 4 cuatro de la Calle Puerto Chamela, en la colonia Puerta de la Costa, de esta Ciudad, manifiesto y hago constar:

-----DE LAS PARTES CONVENIANTES-----

Que han comparecido por una parte **N1-ELIMINADO 1**, como apoderado legal del Ejido de Autlán de Navarro, Jalisco; a quien en adelante se designará como PARTE SOLICITANTE y por otra **N2-ELIMINADO 1** a quien con posterioridad se le designará como PARTE COMPLEMENTARIA, manifestando su voluntad de celebrar el presente convenio, a efecto de lo cual acreditan la personalidad con la que comparecen, mediante la declaración de sus generales:

-----PERSONALIDAD-----

I.- **N3-ELIMINADO 1** como apoderado legal del Ejido de Autlán de Navarro, Jalisco; POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

1. Que es **N4-ELIMINADO 22** mayor de edad, originario de **N5-ELIMINADO 20** donde nació el 07 **N6-ELIMINADO 21** de **N7-ELIMINADO 23** años de edad.
2. Que acredita su personalidad con el FOLIO DE EJIDOS Y COMUNIDADES DIVERSOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, CLAVE UNICA REGISTRAL **N8-ELIMINADO 1** EL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO IV DEL ACTA DE DIVERSOS ACUERDOS DE ASAMBLEA Y QUE CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO AL PRESIDENTE TITULAR DEL COMISARIADO EJIDAL, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO DE



ELIJOS Y COMUNIDADES DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO AUTLÁN DE NAVARRO, SIGNADO EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA ANA MELISSA RODRIGUEZ MURILLO REGISTRADOR INTEGRAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN, JALISCO., el cual forma parte integra del presente instrumento. Así como también se identifica con Credencial con número de folio 48276 expedida por el Registro Agrario Nacional.

3. Que su domicilio es en la finca marcada N9-ELIMINADO 2
N10-ELIMINADO 2;
4. Que SI sabe leer y escribir y su ocupación es agricultor.

II. N11-ELIMINADO 1 POR SU PROPIO DERECHO, MANIFIESTA:

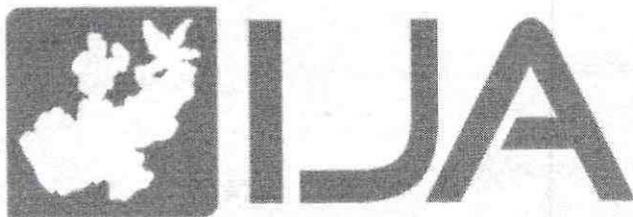
1. Que es N12-ELIMINADO 22 mayor de edad, originario de N13-ELIMINADO 20 donde nació el día N14-ELIMINADO 24 de N15-ELIMINADO 23 años de edad.
2. Que se identifica Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral y de la que acompaña copia fotostática, la que cotejada con su original forma parte integra del presente instrumento.
3. Que su domicilio es en la finca marcada N16-ELIMINADO 2
N17-ELIMINADO 2
4. Que SI sabe leer y escribir y su ocupación es profesionista.

-----CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

De los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

En virtud de las generales consignadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan las siguientes:



-----DECLARACIONES-----

1.- Declara la parte solicitante, bajo protesta de conducirse con verdad que tiene la libre disposición del inmueble marcado ~~N18-ELIMINADO 2~~

~~N19-ELIMINADO 2~~ tal como consta con el FOLIO DE EJIDOS Y COMUNIDADES DIVERSOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, CLAVE UNICA REGISTRAL ~~N20-ELIMINADO 1~~ EL ACUERDO CONTENIDO EN EL PUNTO IV DEL ACTA DE DIVERSOS ACUERDOS DE ASAMBLEA Y QUE CORRESPONDE AL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DOMINIO AL PRESIDENTE TITULAR DEL COMISARIADO EJIDAL, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO DE EJIDOS Y COMUNIDADES DEL NÚCLEO AGRARIO DENOMINADO AUTLÁN DE NAVARRO, SIGNADO EN FECHA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, POR LA LICENCIADA ANA MELISSA RODRIGUEZ MURILLO REGISTRADOR INTEGRAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DELEGACIÓN, JALISCO.

2.- **Declaran las partes Bajo Protesta de Conducirse con la Verdad**, que con fecha 01 primero de Enero de 2019 dos mil diecinueve, celebraron contrato de arrendamiento de manera verbal, por el plazo de 1 un año, a partir del día 01 primero de Enero de 2019 dos mil diecinueve al día 31 treinta y uno de Diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, respecto al inmueble señalado en la declaración anterior; en dicha relación contractual, la parte solicitante tiene el carácter de Arrendador y el complementario el de Arrendatario.

3.- Declaran las partes haber fijado como contraprestación por el uso, goce y disfrute de dicho inmueble, la cantidad de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N) de forma mensual, en razón de lo anterior ambos comparecientes manifiestan que al día de hoy existe un adeudo por la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), por concepto de rentas vencidas, fijando como fecha límite para pago de dicho adeudo el día 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte, cantidad que deberá ser pagada en efectivo, en el domicilio particular señalado por la parte solicitante contra la firma del recibo correspondiente, por concepto de rentas vencidas. Así mismo la parte complementaria, se obliga a entregar a la parte solicitante el bien inmueble descrito en la Declaración 1 de este convenio, el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sin adeudo alguno por concepto de servicios de agua potable o servicios de electricidad, además de entregarlo en las mismas condiciones en que fue recibido.

4.- De igual manera, declaran las partes que, a la fecha de suscripción del presente convenio, dan por terminada su relación jurídica respecto al contrato de arrendamiento mencionado en la declaración segunda.



5. Tomando en cuenta lo señalado en las declaraciones anteriores, ambas partes manifiestan que tienen un conflicto de índole **CIVIL**, susceptible de someterse alguno de los Mecanismos Alternos.

6.- Que estuvieron de acuerdo y se sometieron al principio de **CONFIDENCIALIDAD**, referido en el artículo 4 fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, así como se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha Legislación.

Hechas las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

-----CLASULAS-----

PRIMERA.- las partes reiteran su voluntad, de rescindir el contrato de arrendamiento celebrado verbalmente con fecha 01 primero de Enero de 2019 dos mil diecinueve y que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternos, es el de SOLUCIONAR SU CONFLICTO surgido del incumplimiento de dicho contrato con objeto de obtener un convenio final.

SEGUNDA.- En este acto las partes manifiestan que existe un adeudo por la cantidad de \$44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N), por concepto de rentas vencidas, fijando como fecha límite para pago del adeudo el día 31 treinta y uno de Enero de 2020 dos mil veinte, cantidad que deberá ser pagada en efectivo, en el domicilio particular señalado por la parte solicitante contra la firma del recibo correspondiente que en derecho corresponda, por concepto de rentas vencidas. Así mismo las partes manifiestan que al momento de la celebración de este convenio no se tiene ningún adeudo respecto a pagos de servicios de agua potable y servicios de electricidad, razón por la cual, la parte complementaria, se obliga a entregar a la parte solicitante, el bien inmueble descrito en la Declaración 1 de este convenio, el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve, sin adeudo alguno por concepto de servicios de agua potable o servicios de electricidad, además de entregarlo en las mismas condiciones en que fue recibido.

TERCERA.- La parte complementaria, se obliga a desocupar en su totalidad y entregar la posesión material y jurídica de la finca materia del arrendamiento ubicada en el número 95 noventa y cinco, de la Calle Constitución, colonia centro, del municipio de Autlán de Navarro Jalisco, el día 31 treinta y uno de Diciembre de 2019 dos mil diecinueve.

CUARTA.- En el caso de que "LA PARTE COMPLEMENTARIA" incumpliera con cualquiera de sus obligaciones que han sido precisadas dentro del presente convenio. "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. LA PARTE SOLICITANTE formulará SOLICITUD DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente



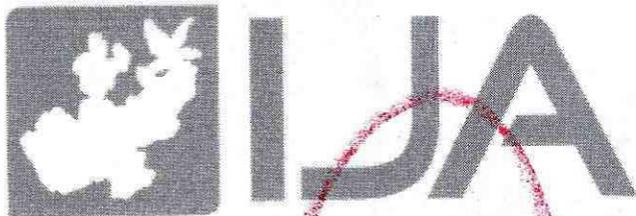
de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a LA PARTE COMPLEMENTARIA para que acrediten encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del presente convenio, otorgándose un término de 5 días para que cumpla voluntariamente con las obligaciones pactadas.

2. Si al momento de la diligencia LA PARTE COMPLEMENTARIA, no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio, se procederá a requerir a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para que en el momento de la diligencia cubra las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o terceros si es que hubiera.

3. Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" no cubre en su totalidad sus obligaciones y/o se encuentra dentro de incumplimiento, se deberá llevar a cabo el embargo de los bienes suficientes propiedad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" para cubrir los montos adeudados, así como los montos por los gastos, costas, intereses, penas establecidas en el contrato de Arrendamiento y gastos de ejecución, sin necesidad de seguir el orden establecido en el artículo 521 quinientos veintiuno del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 522 quinientos veintidós fracción I, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ya que es voluntad de LA PARTE COMPLEMENTARIA renunciar a sujetarse a dicho orden para el caso de embargo, para posteriormente proceder al remate de dichos bienes y realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas por "LA PARTE COMPLEMENTARIA" a favor de "LA PARTE SOLICITANTE" de conformidad Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco.

4. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los puntos anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el solo hecho de presentarse cualquiera incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro del presente convenio, sin necesidad de sujetarse a lo establecido en el artículo 688 seiscientos ochenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, "LAS PARTES" acuerdan que se procederá de forma inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde estos momentos "LA PARTE COMPLEMENTARIA" sin necesidad de establecer más tiempo de gracia que el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurra la diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.

5. En la práctica de la diligencia de lanzamiento, en caso de ser necesario se podrán emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que se encuentren dentro del inmueble, deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" fuera del inmueble, y en caso de que no se encontrare "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE".



Una vez realizado el lanzamiento de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble, declarándose la terminación anticipada del contrato de arrendamiento materia de este convenio por el incumplimiento al mismo por "LA PARTE COMPLEMENTARIA".

QUINTA.-Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se Apruebe, Sancione y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte de este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

SEXTA.-Ambas partes se comprometen a no ejercitar acción legal distinta a las que resultaren respecto al incumplimiento del presente convenio final.

Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellos en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio de nulidad que afecte forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Una vez que las partes leyeron el presente convenio, y enterados plenamente de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican para su debida constancia ante el prestador de servicio que intervino en este acto.

PARTE SOLICITANTE

N21-ELIMINADO 6

PARTE COMPLEMENTARIA

N22-ELIMINADO 6

SERVIDOR PÚBLICO.

ANA MARIA TEJEDA PELAYO.



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCION DE CONVENIO

EXPEDIENTE NUMERO: AN/341/2019

GUADALAJARA, JALISCO; A 23 VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 27 veintisiete de Noviembre de 2019 dos mil diecinueve, por ~~N23-ELIMINADO 1~~ como apoderado legal del Ejido de Autlan de Navarro, Jalisco, y ~~N24-ELIMINADO 1~~, en el procedimiento instaurado ante este Instituto de Justicia Alternativa del Estado, al que se le asignó el número de expediente citado al rubro superior, mismo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, por lo que se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante decreto número 27219/LXII/18, el Congreso del Estado de Jalisco expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, de la cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 5, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 4, 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final, es el de extinguir o modificar derechos y obligaciones relacionadas con la materia del conflicto que existía entre las partes, se tiene que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al servidor público y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/XMMV



93275-644930

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO
REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 23,989
TOMO LXIX DE CONVENIOS ELEVADOS A LA
CATEGORIA DE SENTENCIA EJECUTORIA
GUADALAJARA, JALISCO A 12
DE AGOSTO DEL AÑO 2020



DOCTOR HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ

Secretario Técnico del Instituto de Justicia
Alternativa del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."